



CORESPONSALES EN:

CHINA	CURAZAO	REINO UNIDO
INDIA	ARUBA	ESPAÑA
JAPÓN	BONAIRE	FRANCIA
U.S.A	VENEZUELA	IRLANDA
CANADÁ	ECUADOR	ITALIA
MÉXICO	PERÚ	SUECIA
GUATEMALA	BOLIVIA	LUXEMBURGO
EL SALVADOR	BRASIL	AUSTRALIA
HONDURAS	PARAGUAY	GRECIA
NICARAGUA	URUGUAY	BÉLGICA
COSTA RICA	ARGENTINA	PORTUGAL
PANAMÁ	CHILE	FINLANDIA
CUBA		HOLANDA
REPUBLICA DOMINICANA		

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESION Y REGISTRO DE LA PATENTE DE INVENCION "DISPOSITIVO PARA EL EMBALAJE DE VÍSCERAS DE GALLINA DENTRO DE LA MISMA AVE".

SOLICITANTE: JESUS ALBERTO ESCOBAR RENDON

APODERADOS SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO.

JESUS ALBERTO ESCOBAR RENDON, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali (Valle), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre con domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

P O D E R

Por medio del presente escrito, confiero Poder Especial amplio y suficiente a los Doctores SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO, para que separadamente y en cualquier orden procedan a promover el PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESION Y REGISTRO DE LA PATENTE DE INVENCION:

"DISPOSITIVO PARA EL EMBALAJE DE VÍSCERAS DE GALLINA DENTRO DE LA MISMA AVE"

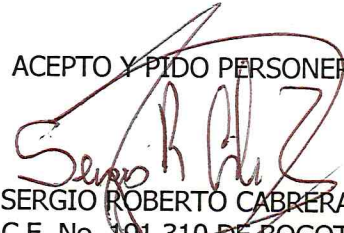
Mi Apoderado queda facultado para reivindicar prioridades, modificar, adicionar, o reformar las pretensiones de la solicitud, reclasificar, atender oposiciones gubernativas tanto oficiosas como a instancia de parte, pagar derechos o tasas, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, revocar sustituciones y renunciar este poder, pero en ningún caso podrá confesar.

De la División, Atentamente,


JESUS ALBERTO ESCOBAR RENDON
C.C. No. 16.708.440 DE CALI


MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO
C.C. No. 31.523.747 DE JAMUNDI
T.P. No. 52.146 DEL C.S.J.

ACEPTO Y PIDO PERSONERÍA:


SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES
C.E. No. 191.310 DE BOGOTÁ
T.P. No. 52.140 DEL C.S.J.